

Guadalajara, Jal., a 11 de diciembre de 2017.

Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Buenas tardes.

Iniciamos la Trigésima Tercera Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para ello, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Olivia Navarrete Nájera constate la existencia de quorum legal.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que, además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos los señores Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, que con su presencia integran el quorum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Informo a este Pleno que serán objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y cuatro juicios de revisión constitucional electoral con las claves de identificación actores y autoridades responsables que se precisan en

el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretaria General, compañeros Magistrados, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión Pública.

Solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta, Manuel de Jesús Rizo Macías, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 63 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Eugenio Partida Sánchez.

Secretario de Estudio y Cuenta Manuel de Jesús Rizo Macías: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de revisión constitucional 63/2017 promovido por los representantes del Partido Encuentro Social en el estado de Durango, en contra de la resolución dictada el 21 de noviembre de 2017, por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

En la cual, revocó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de participación ciudadana de dicha entidad federativa, en el que aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos que comprende, entre otros el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos para el año 2018.

En el proyecto, se considera que los motivos de agravio resultan infundados, en base a que lo resuelto por la responsable fue acertado en interpretar para el caso en estudio un criterio de la Sala Superior, que determina que los partidos políticos, que no hayan alcanzado el umbral del tres por ciento de la votación total válida en la elección anterior y que nuevamente hayan acreditado su registro como partido local, solo tendrán derecho al financiamiento para gastos de campaña, de ahí que, tal interpretación es correcta.

Por tanto, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuesta, Magistrada.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchas gracias.

A su consideración el proyecto, Magistrado, Magistrado.

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En el sentido y bajo las consideraciones de mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 63/2017:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta, Azalea Aguilar Ramírez, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de revisión constitucional electoral 64 al 66, todos de 2017, turnados a las ponencias de los Magistrados y Magistrada que integramos esta Sala.

Secretaria de Estudio y Cuenta Azalea Aguilar Ramírez: Con su venia, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta conjunta con los juicios de revisión constitucional electoral números 64, 65 y 66 de este año, promovidos por el Partido Revolucionario Institucional en el estado de Jalisco, a fin de impugnar las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en los expedientes de los recursos de apelación 6, 7 y 8 también de esta anualidad, que confirmaron el desechamiento emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Diversos Recursos de Revisión que declararon improcedentes la adopción de la medida cautelar solicitada por ese partido político en cada medio de impugnación, consiste en la suspensión de los procedimientos de ratificación de mandato de los presidentes municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Guadalajara y Zapopan, Jalisco, respectivamente.

En los casos, se propone confirmar las sentencias emitidas por la autoridad responsable, toda vez que los agravios esgrimidos resultan infundados e inoperantes.

En efecto, contrario a lo aducido por el Partido Revolucionario Institucional, el órgano jurisdiccional estatal, atendió de forma congruente los agravios hechos valer, pues el hecho de que, por cuestión de método haya considerado abordar los motivos de inconformidad subdividiendo los mismos, *no ley rego* y rogó perjuicio aleccionante.

De igual forma, se colmó el principio de exhaustividad, ya que, tal como quedó evidenciado el tribunal local sí sintetizó y atendió todos y cada uno de los agravios hechos valer por la parte actora sin omitir alguno, además que el juicio no precisó qué agravios la autoridad no tomó en cuenta o dejó de pronunciarse, así como que no controvirtió el resto de las consideraciones vertidas por la responsable.

Por otra parte, los agravios de los recursos de apelaciones en estudio debía estar dirigidos a controvertir el desechamiento de los recursos de revisión mencionados, así como las razones esgrimidas por ello, que en el caso no le era la imposibilidad material de decretar medidas cautelares, al haber transcurrido a la fecha de las resoluciones las jornadas electivas de los procesos de ratificación de mandato mencionadas.

Consecuentemente, resultan correctas las determinaciones de la autoridad responsable de declarar inoperantes los agravios del partido actor, al haberse encontrado la autoridad administrativa, jurídicamente impedida para estudiar el fondo de los agravios esgrimidos en los recursos de revisión, en virtud del desechamiento decretado.

Asimismo, se advierte que el partido Revolucionario Institucional reitera la falta de pronunciamiento de fondo de la queja y la falta de intervención y competencia del referido instituto, aunado a que los agravios manifestados por el impetrante son genéricos y vagos, pues no señala qué puntos de hecho valer, ante el *a quo*, no fueron atendidos de forma clara y precisa, de ahí que resulten ineficaces.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Azalea.

A su consideración los proyectos, Magistrados.

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: De acuerdo con las tres propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: De acuerdo con los proyectos de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 64 al 66, todos de este año:

Único.- En cada caso se confirma la resolución impugnada.

Ahora, solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta, Alejandro Torres Albarrán, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 209/2017 turnado a mi ponencia.

Por favor, Alex.

Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 209/2017 promovido por Sergio Rivera Figueroa, en su carácter de aspirante a candidato independiente a diputado federal contra el acuerdo 514 y el oficio 1530 emitidos respectivamente por el Consejo General y el vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 1 en Chihuahua, ambos del Instituto Nacional Electoral.

En un principio, se proponen declarar inoperantes los agravios encaminados a combatir la implementación de la aplicación móvil para la obtención del apoyo ciudadano, así como la negativa de autorizar el

régimen de excepción solicitado por el accionante, toda vez que dichos actos fueron motivos de una impugnación previa por parte del actor, la cual fue desechada por extemporánea.

En cuanto al motivo de disenso, relativo a la falta de publicación del acuerdo impugnado en el Diario Oficial de la Federación, se considera que debe declararse infundado, ya que opuestamente a lo argumentado, este surtió sus efectos una vez aprobado, además de que le fue notificado personalmente.

Respecto a la falta de respuesta en el acuerdo impugnado a su solicitud, de autorización del régimen de excepción, se estima inoperante, puesto que mediante el juicio ciudadano 203/2017 el actor controvertió entre otras cosas, la negativa a su solicitud de autorización de dicho régimen, emitida previamente por el director ejecutivo de prerrogativas y partidos políticos del INE.

Por otra parte, se plantea desestimar el agravio, en que alega la falta de inclusión del distrito 1 de Chihuahua, en la lista de municipios con muy alto grado de marginación, aprobada en el acuerdo controvertido, lo anterior, ya que las afirmaciones realizadas por el actor no resultan suficientes para alcanzar su pretensión, consistente en que en dicho distrito se actualice el régimen de excepción para recabar apoyos ciudadanos en cédulas impresas, además de que, en el expediente no obra medio de condición idóneo y apto para arribar a la conclusión apuntada por el accionante.

Finalmente, se considera calificar como inoperantes el resto de los motivos de disenso por las razones que de manera detallada se exponen en el proyecto, de ahí que se proponga confirmar los actos impugnados.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Alejandro.

A su consideración el proyecto, Magistrado, Magistrado.

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: De acuerdo con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 209/2017:

Único.- Se confirman los actos impugnados.

Secretaria, por favor informe si existe algún otro asunto pendiente para esta Sesión.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las 14 horas con 14 minutos se declara cerrada la Sesión del 11 de diciembre de 2017.

Muchas gracias a quienes nos acompañaron con su presencia física en este Salón de Plenos y a quienes nos siguieron por Internet, Intranet y por Periscope.

Muchas gracias.

----- o0o -----